

San Juan de Pasto, ocho (08) de mayo de 2026.

Señora

EDITH JACQUELINE GUERRERO RODRÍGUEZ

Postulante solicitud de Oferta 020-2026.

Asunto. Respuesta a observación acta definitiva de resultados Solicitud de Oferta 020-2026.

Por medio de la presente se procede a dar respuesta a la observación allegada al correo electrónico oferta020-2026@udenar.edu.co por la señora EDITH JACQUELINE GUERRERO RODRÍGUEZ, respecto de las causales de rechazo aplicadas a su postulación dentro de la Solicitud de Oferta No. 020 de 2026, conforme a las siguientes consideraciones:

1. Que el día siete (07) de mayo de 2026 fue publicada el Acta Definitiva de Resultados de la Solicitud de Oferta No. 020-2026, otorgándose a los interesados la posibilidad de presentar observaciones frente a los resultados publicados hasta las 06:00 p.m. del mismo día.
2. Que la señora EDITH JACQUELINE GUERRERO RODRÍGUEZ mediante correo electrónico remitido a las 5:07 p.m. del día siete (07) de mayo de 2026, actuando dentro del término establecido, presentó observación respecto de la decisión de rechazo de su hoja de vida, por las causales 2 y 4 argumentando lo siguiente:

"Me dirijo a ustedes con respecto al acta de resultados definitivos de la solicitud de oferta 020 del 2026. Me presenté a la convocatoria y, en la revisión de mi hoja de vida, fui rechazada por las causales 2 y 4. Presento mis observaciones en estas causales y presento las siguientes aclaraciones, respaldadas por los documentos correspondientes:

Causal 2 Presentación y declaración de la oferta:

La carta de presentación y declaración o mantenimiento de la oferta se encuentran debidamente soportadas en mi hoja de vida. Solicito tener en cuenta estos documentos para la revisión, ya que cumplen con los requisitos establecidos.

Respecto a Causal 4 presente el documento del Rut en trámite. En la convocatoria anterior, presenté el documento en copia escaneada, el cual realicé una actualización presencial en la oficina de la Dian de Pasto. Adjunto la copia actualizada del RUT para su consideración, ya que cumplo con todos los requisitos exigidos.

Como soporte adicional, anexo:

Pantallazos del correo de envío de la hoja de vida con las cartas de presentación y oferta.

Sede las Acacias - Carrera 33 No. 5 - 121 - Bloque 5 - Piso 3 - Oficina 303
Conmutador: (+602) 7244309 - 7311449 - Ext.: 2570 - Línea Gratuita 018000957071
Correo electrónico: ciisfacedu@udenar.edu.co - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia.

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.
Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 000022 del 11 de enero de 2023.

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449

Agradezco de antemano que tomen en cuenta esta solicitud, considerando las dificultades presentadas con este documento. Estoy atenta a sus comunicaciones y a respuesta sobre este proceso."

3. Que, de conformidad con el CAPÍTULO IV: VERIFICACIÓN, COMPARACIÓN Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS de la Solicitud de Oferta No. 020 de 2026, la causal No. 2 establece como causal de rechazo: *"No presentar la carta de presentación de la hoja de vida, la declaración de mantenimiento de la oferta, la hoja de vida en el Formato Único de Hoja de Vida del Departamento Administrativo de la Función Pública debidamente diligenciado y suscrito, o los documentos soporte exigidos."*

Así mismo, la causal No. 4 dispone como causal de rechazo: **"Cuando los documentos aportados no sean legibles, presenten alteraciones o no correspondan al oferente"**.

4. Que la aplicación de la causal No. 2 dentro del presente proceso no obedeció a incumplimiento relacionado con la carta de presentación y mantenimiento de la oferta, sino a la falta de acreditación válida de documentos soporte exigidos dentro de la convocatoria, particularmente los relacionados con el Registro Único Tributario – RUT y los soportes de afiliación en salud, los cuales debían cumplir integralmente las condiciones de validez, legibilidad y verificación establecidas en la Solicitud de Oferta No. 020 de 2026.
5. Que, de igual manera, la causal No. 4 fue aplicada teniendo en cuenta que algunos de los documentos allegados no permitían efectuar una verificación clara, expresa y objetiva de la información requerida, especialmente en lo relacionado con el soporte de radicación del formulario de afiliación en salud, el cual presentaba deficiencias de legibilidad que impedían validar adecuadamente su contenido y autenticidad.
6. Que la Solicitud de Oferta No. 020 de 2026 fue clara al establecer expresamente que los documentos aportados debían presentarse de manera legible, completa y definitiva, indicando igualmente que no serían válidos documentos en trámite, borrador o pendientes de validación.
7. Que, una vez revisada nuevamente la documentación allegada por la observante, se evidenció que el documento aportado correspondiente al Registro Único Tributario – RUT no cumplía con las condiciones exigidas dentro de la convocatoria, toda vez que correspondía a un documento "en trámite", situación que impide tenerlo como soporte definitivo válido para efectos de habilitación dentro del proceso contractual.
8. Que el Registro Único Tributario – RUT constituye un documento oficial expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, mediante el cual se acredita la identificación tributaria de la persona natural o jurídica, razón por la cual únicamente puede entenderse cumplido este requisito cuando se allega el documento definitivo, actualizado y plenamente verificable.
9. Que un documento "en trámite" no constituye un documento definitivo ni consolidado para efectos contractuales y, en consecuencia, no permite verificar de manera cierta, objetiva y verificable el cumplimiento del requisito exigido en la Solicitud de Oferta No. 020 de 2026.
10. Que el Registro Único Tributario – RUT constituye un documento oficial expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, mediante el cual se acredita la identificación tributaria de la persona natural o jurídica, razón por la cual únicamente puede entenderse

Sede las Acacias - Carrera 33 No. 5 - 121 - Bloque 5 - Piso 3 - Oficina 303
Conmutador: (+602) 7244309 - 7311449 - Ext.: 2570 - Línea Gratuita 018000957071
Correo electrónico: ciisfacedu@udenar.edu.co - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia.

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.
Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 000022 del 11 de enero de 2023.

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449

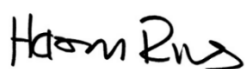
cumplido este requisito cuando se allega el documento definitivo, actualizado y plenamente verificable.

11. Que un documento “en trámite” no constituye un documento definitivo ni consolidado para efectos contractuales y, en consecuencia, no permite verificar de manera cierta, objetiva y verificable el cumplimiento del requisito exigido en la Solicitud de Oferta No. 020 de 2026.
12. Que la Solicitud de Oferta No. 020 de 2026 también estableció que los soportes relacionados con afiliación y seguridad social debían encontrarse debidamente radicados y contener constancia verificable de presentación, requisito que tiene como finalidad garantizar autenticidad, trazabilidad y validez documental dentro del proceso contractual.
13. Que el formato relacionado con afiliación en salud allegado por la observante no contaba con una constancia de radicación clara y plenamente legible, razón por la cual no fue posible validar de manera objetiva el cumplimiento pleno de dicho requisito conforme a las condiciones establecidas en la convocatoria.
14. Que la documentación allegada posteriormente con la observación no puede entenderse como una subsanación de requisitos no acreditados dentro del término inicialmente establecido para la presentación de hojas de vida, especialmente cuando la convocatoria dispuso expresamente que no serían aceptados documentos en trámite, ilegibles o pendientes de formalización.
15. Que la Universidad de Nariño, en aplicación de los principios de transparencia, igualdad, responsabilidad y selección objetiva previstos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el Acuerdo No. 050 de 2022 y la Resolución No. 1848 de 2022, debe efectuar la evaluación de todas las postulaciones bajo criterios uniformes, objetivos y verificables, sin que resulte jurídicamente procedente flexibilizar requisitos frente a un aspirante en particular.
16. Que, en mérito de lo expuesto y una vez realizada la revisión integral de la documentación allegada con la observación presentada, la Universidad de Nariño mantiene la decisión adoptada en el Acta Definitiva de Resultados de la Solicitud de Oferta No. 020 de 2026, toda vez que los documentos aportados no acreditan el cumplimiento integral de los requisitos establecidos en la convocatoria.
17. Que la Universidad de Nariño agradece el interés de la aspirante en participar en el presente proceso contractual y la invita a continuar atenta a futuras convocatorias adelantadas por la Institución.

En consecuencia, y una vez realizada la revisión integral de la documentación inicialmente allegada y la observación presentada, la Universidad de Nariño concluye que persisten las causales de rechazo aplicadas dentro del Acta Definitiva de Resultados de la Solicitud de Oferta No. 020 de 2026, toda vez que no fue posible verificar el cumplimiento integral de los requisitos habilitantes exigidos en la convocatoria, particularmente en lo relacionado con la validez del Registro Único Tributario – RUT aportado, el cual se encontraba en trámite, así como frente a la falta de claridad y legibilidad de los soportes de radicación del formulario de afiliación en salud.

Por lo anterior, y en aplicación de los principios de transparencia, igualdad, selección objetiva y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Universidad de Nariño mantiene la decisión de rechazo de la postulación presentada por la señora EDITH JACQUELINE GUERRERO RODRÍGUEZ dentro de la Solicitud de Oferta No. 020 de 2026.

Atentamente,



HERNAN MODESTO RIVAS ESCOBAR

Supervisor Proyecto Alfabetización CLEI 1

Proyectó: Álvaro Torres Mesías – Componente Técnico Proyecto ALFABETIZACIÓN CLEI 1. 

Revisó: Angela Marcela Flórez Ortiz – Auxiliar Jurídica UGP.

Revisó: Anggy Mariadh De Jesús Rodríguez - Coordinadora UGP 

Sede las Acacias - Carrera 33 No. 5 - 121 - Bloque 5 - Piso 3 - Oficina 303

Conmutador: (+602) 7244309 - 7311449 - Ext.: 2570 - Línea Gratuita 018000957071

Correo electrónico: ciisfacedu@udenar.edu.co - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia.

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.
Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 000022 del 11 de enero de 2023.

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449